



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2019-00037-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	YAKELINE GUTIÉRREZ VILLAMIZAR
Demandado	RICARDO RESTREPO SÁNCHEZ

De conformidad con lo previsto en el artículo 509 del Código General del Proceso, *córrase traslado* a las partes del trabajo de partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Como honorarios al Auxiliar de la Justicia por su labor, doctor **NICOLÁS GUILLERMO ALDANA ZAPATA**, se fija la suma de *quinientos mil pesos (\$500.000,00)* a cancelar prorratea entre las partes, teniendo en cuenta las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **27 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 132, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d3e05394bd0847c035a06f9207c9bba03d7f9d6f38facfc25f8c973c21b41b**

Documento generado en 26/12/2022 09:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>